

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÁ	Página	1 de 9	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ANEXO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

NÚMERO DE PROCESO: INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA CMC-2026-025

CONTRATO: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° INTV-2026-004

Entre JAIR DIAZ DIAZ, identificado con Cedula de Ciudadanía 96.352.700 expedida en El Doncello, en su calidad de alcalde del Municipio de El Doncello – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión N° 012 del 27 de diciembre de 2023, de la notaría única del círculo de El Doncello Caquetá, y elevada a escritura pública N°002 del 03 de enero de 2024 ante el notario único (titular) del círculo de El Doncello, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamente adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Doncello Caquetá, identificado con Nit N° 800095760-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o CONTRATANTE, informa ENGINEERS S.A.S., identificado con NIT No. 900297930-4, representado legalmente por JESÚS ROBERTO PENAGOS ROA, (en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía N° CMC-2026-025.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del contrato es “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL HOGAR DE PASO JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ”

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1.1. Seguimiento técnico.

1. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las obras y de cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra, objeto de la interventoría.
2. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del personal y equipos ofrecido por el contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio que con fundamento técnico fuere necesario.
3. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.
4. Ejercer permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, rechazando oportunamente aquellos que no cumplen las condiciones o especificaciones definidas.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	2 de 9	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

5. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones al Municipio de El Doncello Caquetá.
6. Exigir el mantenimiento, protección y conservación de las obras durante la ejecución de estas.
7. Llevar libro de obra Diario, en el cual queden plasmadas las sugerencias y observaciones dadas al constructor durante la ejecución del proyecto.
8. Comunicar al Municipio en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos.

2.1.2. Seguimiento Administrativo.

1. Realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo de las obras, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.
2. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista del plan operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.
3. Vigilar que se cumplan las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del Contrato.
4. Verificar el cumplimiento del contratista del pago de la seguridad social y aportes parafiscales, para el personal vinculado al mismo y exigir el paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista. La firma interventora debe cumplir igualmente con estos requisitos, con los profesionales que contrate, para poder proceder a la liquidación del contrato.
5. Iniciar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
6. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueran de competencia de la Interventoría o dando traslado de las que no le competen al Municipio.
7. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
8. Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, el incumplimiento del contratista y solicitar la aplicación de sanciones a que hubiere lugar, todo con la debida antelación y sustentación.
9. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras requeridas, notificando al Municipio de los problemas que al respecto se detecten.
10. Realizar la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato.
11. Elaborar los informes diarios, semanales, mensuales e informe final solicitados por EL MUNICIPIO, según formato de entidad.
12. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
13. Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad (incluye registro fotográfico), haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amoblamientos y registrar los cultivos que se encuentren adyacentes al proyecto.
14. Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo de la Administración Municipal, con los documentos originales de los contratos de obra

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	3 de 9	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

- y de interventoría. Además, mantener actualizada la información, al tiempo que remitir por el correo digital asignado los respectivos informes semanales y /o diarios de avance físico y financiero de obra.
15. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
 16. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación del Municipio, las reclamaciones que presente el contratista
 17. Prestar apoyo al Municipio, para resolver las solicitudes del contratista de obra.
 18. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas y sanciones, emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada.
 19. Proyectar la Liquidación del contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
 20. Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
 21. Adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.
 22. Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El INTERVENTOR que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley. Si EL INTERVENTOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante el Municipio, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.
 23. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales y verificar que los materiales utilizados en la obra cumplan con los requerimientos técnicos exigidos para lo cual deberán vigilar y revisar el resultado de los ensayos de laboratorio.
 24. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto por la entidad.
 25. Verificar que, durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
 26. Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.
 27. Presentar al Supervisor del contrato de interventoría designado por el Municipio, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras.
 28. Presentar un informe diario y semanal (según lo solicitado por el supervisor de interventoría), de acuerdo con el formato suministrado por el Municipio, y cualquier otro informe que le sea solicitado por el Municipio, con relación al desarrollo de la interventoría y el contrato de obra.
 29. Solicitar por escrito la intervención del Municipio, cuando existan diferencias entre la interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.
 30. Poner en conocimiento del Municipio con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del Municipio, la determinación final.
 31. Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Interventoría y sus alcances.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	4 de 9	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

32. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
33. Generar y custodiar la documentación soporte del proyecto tales: Copia del contrato, Pliegos de condiciones, Memorias de cálculo, Planos y fotografías. Memorandos de campo con observaciones al contratista, Correspondencia cruzada. Actas de inicio. Acta de recibo, Acta de liquidación, Actas de pago. Reclamaciones formales del contratista. Certificados de disponibilidad y registro presupuestal, Solicitud de ampliación de términos por parte del contratista. Actas de acuerdo. Informes de programación y seguimiento. Especificaciones de construcción Normas técnicas y ambientales que apliquen.

2.1.3. Seguimiento Financiero

1. Verificar y autorizar las cuentas de cobro y facturas que se presenten en desarrollo del contrato.
2. Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas por el contratista de obra.
3. El interventor será el intermediario entre el contratista y EL MUNICIPIO y por su conducto se tramitarán todas las cuentas relativas al desarrollo del contrato, cuentas que serán previamente avaladas por el coordinador de la entidad.
4. El interventor revisará y aprobará las actas de recibo parcial de obra, verificando que la información financiera acumulada, los desembolsos realizados y toda la información adicional estén correctos, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.
6. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
7. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el Municipio solicite.
8. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra, semanalmente.
9. Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista en caso de que aplique.

2.1.4. Seguimiento de orden jurídico

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al proceso para el cual se realizará la interventoría.
2. Verificar el cumplimiento al marco contractual.
3. Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
4. Suscribir todas las actas y documentos referentes a la ejecución de las obras objeto de la supervisión, así como el acta de terminación, recibo definitivo y liquidación de la ejecución del contrato.
5. Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable al proyecto en ejecución.
6. Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente aplicable al proyecto en ejecución.
7. Informar y exponer oportunamente, los motivos por los cuales debe suspenderse, terminarse anticipadamente el contrato o prorrogarse y/o adicionarse el mismo, en caso de presentarse dicha situación.

2.1.5. Obligaciones Específicas.

1. Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato, y cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y sus anexos.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	5 de 9	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

- Atender las recomendaciones dadas por el Municipio, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- Vigilar el adecuado manejo y disposición de residuos, material sobrante y escombros derivados de las actividades ejecutadas en las obras.
- Verificar la existencia de los permisos y las aprobaciones ante las entidades externas, que sean necesarios.
- Llevar en conjunto con el contratista de obra la Bitácora, en la cual queden plasmadas las sugerencias y observaciones dadas al constructor durante la ejecución del proyecto.
- Reportar de forma inmediata los accidentes de trabajo que se presenten en desarrollo del objeto contractual a la ARL y al Municipio.
- Verificar el cumplimiento del pago de Salarios, prestaciones sociales, Seguridad social y liquidaciones el personal a cargo del contratista de Obra, de acuerdo con los requerimientos y formatos suministrados por el municipio y llevar el registro de personal en la aplicación establecida por este.
- Verificar y aprobar los análisis de precios unitarios de las actividades a cargo del contratista de la obra y fijar las actividades no previstas que se requieran para el cumplimiento del proyecto.
- Revisar y aprobar con el SUPERVISOR y el contratista de la Obra los diseños y especificaciones establecidas para el proyecto; y en caso de requerir modificaciones, conceptuar o reportar las mismas por escrito para su aprobación por parte del municipio.
- Actualizar en forma constante la información correspondiente al avance físico y financiero del contrato a su cargo, realizando balances de obra periódicos (quincenales como mínimo o antes si el supervisor lo requiere) con el fin de determinar modificaciones al contrato inicial.
- Presentar un informe mensual de interventoría dentro de los primeros 5 días del corte de este, e informes semanales de interventoría dentro de los 2 días siguientes a su corte, de acuerdo con los formatos establecidos por el municipio.
- Contar con personal permanente que garantice el buen desarrollo del contrato objeto de la Interventoría; de acuerdo con los lineamientos de la convocatoria y la propuesta económica.
- Presentar informe final de las obras ejecutadas, registro fotográfico y los planos récord de la obra.
- Advertir y sustentar con anticipación la necesidad de posibles modificaciones a las condiciones iniciales del contrato (Suspensiones, Adiciones, prorrogas).

2.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
- Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Disponer que los servidores públicos y contratistas respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
- Designar el respectivo supervisor del contrato que vele por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Suscribir la respectiva liquidación del contrato.
- Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El Valor para este contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$30.949.722,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, equivalentes aproximadamente a 17,68 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026, conforme al plazo del contrato y a los servicios que se presten durante dicho plazo, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÁ	Página	6 de 9	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CON OBJETO "MEJORAMIENTO DEL HOGAR DE PASO JESUS DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ."								
CÁLCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA								
N°	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
		SUELDO MES BÁSICO	CANTID AD	% DE DEDICA CIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESE S	TOTAL, PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1, 1	Director de interventoría	\$ 2.400.000,00	1	50%	185,64%	\$2.227.680,00	3	\$ 6.683.040,00
1, 2	Residente de interventoría	\$ 2.400.000,00	1	100%	185,64%	\$4.455.360,00	3	\$13.366.080,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL							\$20.049.120,00
OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	OTROS COSTOS DIRECTOS		UND	CANTID AD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
2, 1	Arriendo Oficina		Mes	3		\$ 1.455.000,0		\$ 4.365.000,00
2, 1	Servicio de Internet y/o telefonía		Mes	3		\$ 150.000,0		\$ 450.000,00
2, 1	Servicios de Energía y Agua		Mes	3		\$ 90.000,0		\$ 270.000,00
2, 2	Papelería, planos e informes		Mes	3		\$ 291.350,0		\$ 874.050,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS							\$ 5.959.050,00
RESUMEN GENERAL								
	COSTO TOTAL (1 + 2)							\$26.008.170,00
	IVA (19%)							\$4.941.552,30
	VALOR TOTAL							\$30.949.722,00

QUINTA. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa por ciento (90 %) de su monto. El diez por ciento (10%) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades.
4. Facturación o documento equivalente.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	7 de 9	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

5. Certificado a satisfacción del Supervisor.
6. Certificación Bancaria

PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizará los descuentos de ley. El mismo estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y a la disponibilidad del PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de tres (03) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del gasto del futuro contrato está garantizado bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 169 de fecha 11 de marzo del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación y de las Tic's.

NOVENA. GARANTÍAS: A pesar de lo estipulado en el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el cual reza: "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Para el presente contrato la Entidad solicitó las siguientes garantías, teniendo en cuenta los riesgos que tiene el presente contrato:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le imponga	Por el plazo del contrato y seis (06) meses más	10% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo del contrato y tres (03) años más.	5% del valor total del contrato
Calidad del Servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	10% del valor total del contrato

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÁ	Página	8 de 9	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

Por lo anterior el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa y a favor del Municipio una Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA TERCERA: Se incluirá en esta aceptación de la oferta lo siguiente:

- **Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el municipio de El Doncello puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

○ Tipificación	○ Tarifa
• Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	• 0,5%
• Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	• 0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

- **Clausula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al municipio de El Doncello, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. el valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de El Doncello adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
- **Indemnidad:** Sera obligación del contratista mantener indemne al Municipio de El Doncello, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.
- **Clausulas Excepcionales:** TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de El Doncello Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	9 de 9	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. PLAZO DE LIQUIDACIÓN. Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Que, la aceptación de la oferta será formalizada mediante la plataforma SECOP II, siendo suscrita por el alcalde Municipal

En constancia de lo anterior, el presente contrato se elabora en el municipio de El Doncello, departamento del Caquetá, el 17 de junio del año 2026.

Elaborado por: Laura Andrea Vidarte Calderón – CPSP-2026-003